



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Neiva, septiembre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo BANCO FINANDINA S.A. Nit. 8600518946 contra WILSON OCHOA RIOS C.C. 7692407. Rad. 41001-41-89-004-2022-00245-00.

Conforme la petición de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por el apoderado de la parte demandante, se dará viabilidad al artículo 461 del Código General del Proceso y, por lo tanto, se

RESUELVE

1º.- TERMINAR el proceso del BANCO FINANDINA S.A. contra WILSON OCHOA RIOS, por pago total de la obligación.

2º.- LEVANTAR las medidas cautelares; en caso de existir remanente, dejarlo a disposición de la autoridad respectiva.

3º.- NEGAR el desglose del título valor, por cuanto este proceso se adelantó de manera virtual.

4º.- ACEPTAR la renuncia del poder conferido a la Dra. AYDA LUCY OSPINA ARIAS, como apoderado del BANCO FINANDINA S.A. conforme lo han solicitado

5º.- RECONOCER al abogado FABIAN LEONARDO ROJAS VIDARTE como apoderado judicial del BANCO FINANDINA S.A., en los términos del poder otorgado.

6º.- ARCHIVAR el proceso.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Clara B